



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN 049 UAIP 26-09-2012

San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos, del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece. Admitida la solicitud de fecha diecinueve de los corrientes mes y año,

[REDACTED]

mediante la cual requiere se le proporcione: la mora judicial dentro del Órgano Judicial en: 1. Tribunales de Sentencia, Cámaras de Segunda Instancia y Salas de lo Civil; 2. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala de lo Constitucional y Corte Plena, en la Corte Suprema de Justicia; 3. Informes emitidos por los tribunales en mención y datos estadísticos sobre mora judicial en el período de enero a septiembre del año en curso; analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que habiéndose realizado las gestiones internas para establecer si alguna de las unidades de la institución pudo haber generado y conservado la información solicitada, se ha logrado establecer que ésta no se encuentra en ninguna de aquéllas por no ser competencia de ninguna.
- II. Que por información proporcionada a esta Unidad de Acceso a la Información, por la Secretaría Ejecutiva y la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, ambas unidades de esta institución, se ha determinado que la entidad competente para brindar la información solicitada es la Corte Suprema de Justicia.
- III. POR TANTO: Esta oficina, fundamentada en los romanos que anteceden, RESUELVE: La información solicitada [REDACTED] [REDACTED] es inexistente en nuestra institución.

En esos términos la presente resolución. **NOTIFIQUESE.-**

Rafael

Lic. Rafael Antonio Mendoza Madera

OFICIAL DE INFORMACIÓN



“

”